Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE CONGREGACIÓN EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE BARRIO DE CHIPITLAN MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no tiene artículos transitorios.

Aprobación	1921/09/14
Publicación	1921/10/20
Vigencia	1921/10/20
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	42 “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA, A LA CATEGORÍA DE CONGREGACIÓN EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DEL BARRIO DE CHIPITLAN.

ARTÍCULO 2.- DICHA CONGREGACIÓN DE CHIPITLAN SERÁ, COMO HASTA HOY, PARTE INTEGRANTE DEL MUNICIPIO LIBRE DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO 3.- ESTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO
DR. JOSÉ G. PARRES
POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA GENERAL
LIC. FRANCISCO R. ARAUJO.

Aprobación	1921/09/14
Publicación	1921/10/20
Vigencia	1921/10/20
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	42 “Tierra y Libertad”